



Resolución Jefatural N° 00170-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 06 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico No 030-2023- MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 2362-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística que recomienda la baja de bienes muebles patrimoniales por causal de falta de idoneidad y la disposición final de dichos bienes a través de su donación a favor de la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la señalada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, asimismo, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala que la falta de idoneidad del bien se da cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, la misma Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trámite que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Jefatura de la Unidad de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; asimismo señala que dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de igual forma, el numeral 50.1 del artículo 50° de la acotada Directiva dispone respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se proceda a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, adicionalmente, el artículo 60° de la señalada Directiva, establece que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; que, además, el artículo 64° define la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; que, también, establece en el artículo 65° el trámite para dicho procedimiento, precisando que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo: a) nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y b) el sustento y la justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social; que, asimismo, precisa en el artículo 65.3° que la OGA emite la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



su control y registro;

Que, el 25 de setiembre de 2023, mediante Oficio N°REMAR-RC-2023-431BP, la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, solicita la donación de bienes dados de baja por la Entidad, adjuntando copia del Carnet de Extranjería del representante legal, el Certificado de Vigencia, emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, de fecha 01 de setiembre de 2023, la Resolución de Intendencia N°0230050347539, de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la SUNAT, que los certifica como entidad perceptora de donaciones y el Informe que sustenta y justifica la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación solicita, señalando el beneficio que reporta al desarrollo social; que, manifiestan que son una institución sin fines de lucro, que viene trabajando desde 1992 en el país, con programas asistenciales y de auxilio para más de mil beneficiarios internos y externos, procurando vivienda, alimentación, vestimenta, salud y educación, a través de Casas Hogares de Refugio, Talleres de Formación, Comedores Sociales y un Instituto Educativo REMAR; que, asimismo, precisan que, como medio para alcanzar sus objetivos, reciben donaciones de bienes muebles dados de baja, con todos los protocolos de ley, los cuales son transportados a su planta de reciclaje, en donde se verifica el estado y se separa los objetos de acuerdo a su naturaleza, para darle valor útil, en los talleres de carpintería, mecánica y pintura, que también son parte de la terapia ocupacional de jóvenes adultos varones en proceso de recuperación de adicciones, que son rescatados de las calles voluntariamente; que, todo bien dado en valor útil, listo para ser reutilizado, reciclado y distribuido en los hogares, da un aporte sustentable para la manutención y recursos económicos sostenibles de la institución aportando para la compra y pago de alimentación, salud, educación, vestuario, servicios básicos y toda responsabilidad adquirida para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, generando nuevas fuentes de ayuda social a nivel nacional; que, asimismo, adjuntan registro fotográfico de las actividades que realizan;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, precisa que, ha determinado, que corresponde la baja de sesenta y nueve (69) bienes muebles, los cuales se encuentran en mal estado de conservación; además, precisa que la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, ha presentado su solicitud manifestando su interés en ser beneficiario de la donación de bienes dados de baja, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normativa vigente; que, concluye que corresponde aplicar el procedimiento de baja por casual de falta de idoneidad y la disposición final de dichos bienes a través de su donación a favor de Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados;

Con el visado de la Coordinación de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Baja por casual de falta de idoneidad, de sesenta y nueve (69) bienes muebles, detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, siendo el valor neto actual la suma ascendente de veintitrés mil cuatro con 69/100

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Soles (S/ 23 004.69), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, la donación de los bienes señalados en el artículo 1º, del presente documento resolutorio, a favor de la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Coordinación de Logística a través de Control Patrimonial, deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja y descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que Control Patrimonial, efectúe la entrega de los bienes muebles que se donan, procediendo a suscribir el Acta de Entrega – Recepción con la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que irrogue la formalización de la donación de los bienes, serán d cuenta del donatario.

ARTÍCULO 6º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Logista, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF y a la Institución Benéfica REMAR Rehabilitación de Marginados, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia;

Regístrese y comuníquese.

«JALCANTARA»

JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES